



de este mandado

SELO VAREO VIENTE  
MARAVENOSO AÑO DE NUESTRO  
SEISCIENTOS Y OCHO Y CINCO  
24 Y SEIS.

aproposicion se hubiesen de remunerar, correspondian considerable  
intereses. Y habiendo conferido en este asunto, con dicho Abogado,  
atendiendo del atarzo de los Caudales & propios de esta Ayuntamiento,  
de que esta hecho cargo el Sr. dicho, con las expresiones de subordi-  
nacion, obsequio, celo, y vigilancia, con que ha deseado y desea com-  
plazer a la Ciudad, le parece, que librandole doscientos ducados  
quedara abaguada la remuneracion, que pretende dho Abogado, y  
este reconocido a otra revaluacion.

Y he oida la conferencia al lugar del Sr. D. Christoval & Juan  
veedores. Dixo: que en atencion a que esta Ciudad tiene concuados  
sus propios, y rentas, y halla en sus caudales, para poder cumplir  
con los acreedores de justicia, y empeños en que se halla, como es noto-  
rio, y no encontrar tenia este Ayuntamiento facultad alguna para  
esta libranza de mera gracia, desde luego la contradice, y en su de-  
fensa hablando con la debida modestia, protesta los danos, y perjuri-  
os que se verian al publico, y repetidos contra quien aya lugar, y  
especialmente contra los Cualleros veedores, que lo acordaren, y lo  
pide por testimonio para vray de sus veedores.

Y la Ciudad teniendo presente ser constante lo informado  
por dicho Sr. que hace preciosa la remuneracion, por dho irregular  
travafor, que no la considera por gracia, como propone dho Sr.  
D. Christoval. Acordo se libren a dho D. Christoval dos  
cientos ducados & vellon por dicha razon en propios, y contra su Deposi-  
tario precediendo a priorar. del R. y Supremo Consejo & familia, la que  
se libren por los medios, que tengan por mejor combeniente dho Sr.